H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14675
09 ABR 2026
HORA: 12:00
FIRMA:

ORDENANZA 3560/26

VISTO:

La necesidad de mejorar el estado de las calles de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el impacto del mismo es favorable para el barrio que se vio beneficiado con la obra, trayendo mas conectividad y transitabilidad principalmente los días de lluvia.

Que, el adoquinado de calles, además de ser un impacto visual positivo, otorga una superficie segura de circulación y la uniformidad de estas arterias generará mejor escurrimiento del agua de lluvia, ya que, el agua no permanecerá estancada corriendo el riesgo de deformación de la superficie por la circulación de tránsito.

Que, en esta oportunidad se atenderá el pedido de los vecinos, los cuales se afincan en la calle nomencladas catastralmente como: Barrio Armandi calle Galvez (B° 16 M "A" y M "D").

Que, esta obra sin dudas mejorara la calidad de vida de aproximadamente 20 (veinte) familias, como así también la de los ocasionales transeúntes.

Que, se realizara la consulta a los vecinos afectados por la obra, a fin de la contribución por la mejora, mediante el Registro de Oposición, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 121/85 y sus modificatorias.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, debe dictar el correspondiente acto administrativo.

P
OR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Dispónese la ejecución de la obra "*Adoquinado en calles*" que comprende el tramo de calles que seguidamente se detallan:

Barrio "16" ARMANDI "A" y "D" **GALVEZ** entre San Nicolas y Filiberti (1 cuadra).

Artículo 2°: La obra contempla una superficie total de metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera:
Calle y bocacalles 1.120 metros cuadrados
Superficie total 1.120 metros cuadrados.
Se adjunta como ANEXO I los planos del Proyecto de "Adoquinado de calles y bocacalles"" que determinan la superficie a ejecutar, detallados en el artículo 1°).

Artículo 3°: Procedasé a la apertura del Registro de Oposición para la obra "Adoquinado de calles y bocacalles", en las calles descriptas en el artículo 1°), por el término de (10) días hábiles, en un todo de acuerdo con lo reglado por la Ordenanza N°125/85 y sus modificatorias.

Artículo 4°: Establécese la obligatoriedad de pago, en concepto de cargo por obra de infraestructura. A los efectos de la contribución, se afecta a la totalidad de los frentes beneficiados con la mejora, del siguiente modo:

Descripción de la obra: La obra comprende: reciclado del estabilizado, perfilado con una pendiente mínima superior a 1.5%.
El Proyecto está compuesto por 1.120 m2 de adoquines de cemento en calle del Barrio Armandi: provisión, transporte, descarga y colocación de los mismos.

Sistema de ejecución: por terceros

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

Responsabilidad Técnica: M.M.O. Lucas M. Landriel Matrícula N° 2-5155-1.

Costo por Unidad Tributaria

La Unidad Tributaria se fijará en la suma de $31.310,40 el metro cuadrado (precio tomado de la adjudicación mediante Decreto N° 245/2025 de la Licitacion Publica N°26/2024 Contrato N° 256/2025)

Régimen de liquidaciones:

Inmuebles regulares y lotes internos únicos: Por metro cuadrado (metros de frente por el ancho de media calzada), más el prorrateo de bocacalle, si correspondiera.

Varios lotes internos: por metro cuadrado de la medida del pasillo en condominio, más el prorrateo de bocacalle, repitiendo a cada uno de los condóminos la misma medida total, incluso al frentista, sí correspondiere.

Inmuebles regidos por el Sistema de horizontalidad: tributaran de acuerdo al porcentaje establecido en los planos específicos, según la medida de la propiedad afectada por la obra, más el prorrateo de bocacalle, empleando el método: metro cuadrado

Unidad Tributaria mínima: se establece una U.T.M de 5,00 metros cuadrados. Todos aquellos inmuebles, específicamente los internos que no alcancen una tributación total (frente y prorrateo) de 20,00 metros cuadrados, serán gravados con la UTM.

Tratamiento especial en esquina: (T.E.E.): Se reconoce un descuento del 15% (Quince por ciento) de las UT totales que resulten en los cómputos para inmuebles esquineros, afectados (en prorrateo de bocacalle o adoquinado), por ambas calles que lo conforman. Para el caso de ejecutarse por un solo frente, tributaran por los metros totales afectados, sin deducción. En los casos de inmuebles afectados por la misma obra ejecutados en los periodos 2018 hasta 2021, que afectara en aquella oportunidad un solo frente y hoy quedan comprendidos por ambas calles que lo conforman, también se tendrá en cuenta el presente descuento.

Los vecinos afectados podrán abonar las obligaciones a la que alude el artículo precedente conforme a los siguientes guarismos:

Artículo 5°: La forma de pago será hasta en 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con aplicación de los intereses previstos según lo que determine la Ordenanza Tributaria en Vigencia.

Artículo 6°: Las liquidaciones que se cursen a los vecinos afectados tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N° 5066.

Artículo 7°: Fijase en quince (15) años el periodo de vida útil de la obra a construir, tiempo durante el cual se exime al vecino de una nueva carga tributaria por infraestructura.

Artículo 8°: La Municipalidad toma a su cargo la responsabilidad de la conservación permanente de la obra a ejecutarse, estando a cargo de los usuarios el pago de la tasa por el servicio resultante en los casos que correspondan.

Artículo 9°: Para cualquier caso no previsto en el presente ordenamiento regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y Decreto Reglamentario.

Artículo 10°: Las propiedades de la Nación, de la Provincia, de la Municipalidad o de la Curia Eclesiástica, estarán sujetas a idénticas contribuciones que los particulares, exceptuándose las reparticiones nacionales que se encuentren eximidas por leyes especiales.

Artículo 11°: Infórmese a los vecinos afectados por la obra, a través de medios locales escritos, oral, callejero, radial y televisivo, hasta cinco días anteriores a la fecha de apertura del Registro de Oposición.

Artículo 12°: La evaluación del resultado se realizará por sectores en forma independiente, no vinculándose el resultado de uno sobre el otro. En el caso que la evaluación de uno o ambos sectores resultara negativa (no realizar la obra) se procederá a proyectar nuevas áreas procediendo a una nueva consulta a los vecinos afectados.

Artículo 13º: El gasto que demande la presente será afrontado con los fondos que a tal efecto determine Partida Presupuestaria y Cálculo de Recursos en vigencia.

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
07 de abril de 2026

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0457/2026, de fecha 10 de abril de 2026.-

ARROYO SECO, 10 de abril de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3560/2026

DECRETO Nº0457/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3560/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de abril de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.675 de fecha 09 de abril de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 10 de abril de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.